



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA

Suaita, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que, la parte vencedora en el juicio declarativo, dentro del plazo señalado en el inciso 2º, artículo 306 del C. G. del P.¹, formuló ejecución de **dar** por las sumas reconocidas en la sentencia de 22 de febrero de 2024, la petición se torna procedente, lo cual se hace extensible a las costas aprobadas en auto de 13 de marzo de ulterior.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita
- Santander

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Cipriano Traslaviña Oses, y a favor de Carlos Arturo Páez Marín, por las siguientes sumas de dinero:

1. Quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos mct (\$15.464.461), referentes a la condena impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive del fallo de 22 de febrero de 2024.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1., liquidados a la tasa del 6% efectivo anual desde el 01 de marzo de 2024 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
3. Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil diecinueve pesos mct (\$3.435.019), relativos a la tasación, liquidación, y aprobación de costas, establecidos en proveído de 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite de los decursos ejecutivos de mínima cuantía previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al III del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar, personalmente, por estado la presente decisión al ejecutado.

¹ “(...) Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente (...).”



CUARTO: Ordenar a Cipriano Traslaviña Oses que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague al demandante las sumas de dinero señaladas en el numeral primero de este acápite. Ello, en consideración a lo dispuesto en el artículo 431 del *ídem*.

QUINTO: Indicar a Cipriano Traslaviña Oses que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, si a bien tiene lo tiene, puede proceder en la manera prevista en el numeral 2º, canon 442 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micrositio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 01 de abril de 2024.

Firmado Por:
Gil David Díaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f54e7b3d80026407447d1559a533936c1f4a89c4aaf61136962095feb55b6c**
Documento generado en 22/03/2024 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>